CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR
CONVINIENTE:	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA
VALOR:	$ 260.000.000,00
APORTES:	**DEPARTAMENTO**: $ 200.000.000 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. **COTELCO CAPÍTULO HUILA:** $ 60.000.000 SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SECTOR:	Desarrollo de turismo responsable y competitivo como generador de industria en el Departamento del Huila- Servicios para la comunidad sociales y personales.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.01 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 Del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 813000159 -1representada legalmente por **MILLER DARÍO URBANO SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76320136 Expedida en Popayán, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará COTELCO CAPÍTULO HUILA, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "POR UN HUILA GRANDE se elaboraron los estudios previos 1076 los cuales fueron aprobados según Acta de comité de Contratación de fecha 24/06/2025 . 2. El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los Convenios de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos 2 en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, se encuentran regulados en el artículo 5 y de los Convenios de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. 3. Que la Entidad publicó Aviso en la sede electrónica de la Gobernación del Huila, con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que estuvieran interesadas en presentar propuestas para la ejecución del presente objeto contractual, la allegaran dentro del día siguiente para que hasta las 10:00 am del dia jueves 26 de junio de

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

2025, a través del correo electrónico contratos@huila.gov.co del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, información que se encuentra verificada en la sede electrónica de la Gobernación del Huila 4. Dentro del Plazo concedido por la Gobernación del Huila, la Entidad recibió una (1) intención al correo electrónico contratos@huila.gov.co del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila 5. Por consiguiente, con el fin de garantizar la ejecución eficiente de un proyecto estratégico para el desarrollo económico y social del departamento, fortaleciendo la identidad cultural, el posicionamiento nacional e internacional del Huila y el cumplimiento integral del Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande", la entidad procedió a adelantar el proceso Competitivo No. DETCPEAS0005-25 en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en aras de articular esfuerzos y recursos, mediante Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que también destine recursos privados dirigidos a cofinanciar el desarrollo de sus actividades de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 6. Que dentro del Plazo concedido por la Gobernación del Huila, la Entidad recibió dos (2) Propuestas, por parte de FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS) y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA, como se evidencia en el SECOP II. 7. Que la propuesta presentada por el señor Miller Darío Urbano Sánchez, en calidad de representante legal de COTELCO CAPÍTULO HUILA, evidencia la experiencia e idoneidad del personal que representa su aporte en bienes y servicios, en una suma cuantificada en SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, quienes presentan la pertinente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y del presente objeto Contractual. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR. PARÁGRAFO: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA: I) OBLIGACIONES GENERALES:** 1 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, del recurso humano utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 2. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del convenio. 3. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del convenio. 4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo (pólizas). 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio. 8. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Poner al servicio de la ejecución del convenio, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa y técnica para el cumplimiento del siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

Y CULTURAL DEL DESTINO HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBIR. 2. Realizar apoyo administrativo, organizativo, operativo y técnico para la estructuración de propuestas y proyectos que redunden en la gestión de recursos y que fortalezca la promoción turística del Departamento del Huila, en el marco del destino "Huila un paraíso por descubrir". 3. Ejecutar actividades administrativas, organizativas, operativas y técnicas ante entidades nacionales encaminadas al establecimiento de alianzas, colaboraciones y estrategias que posicionen la promoción turística del Departamento del Huila y el fortalecimiento de la marca "Huila un paraíso por descubrir". 4. Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la producción de material para la promoción del Departamento del Huila a nivel nacional. 5. Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" a través del apoyo al evento "Encuentro Nacional e Internacional de Intercambio de sabores Gastronómicos como Patrimonio e Identidad Cultural del Huila en su segunda versión". 6. Promocionar el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" en el marco del Festival Nº 64 del Bambuco de San Juan y San Pedro. 7. Potenciar el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la realización de un (1) viaje de familiarización que cuente con la participación de hasta ocho (8) periodistas y/o creadores de contenido, en el marco de la promoción de los atractivos turísticos y culturales del Departamento del Huila. 8. Posicionar el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la participación del departamento del Huila y prestadores de servicios turísticos de la región en el evento "Colombia Travel Expo 2025". 9. Asumir como contrapartida la suma de sesenta millones de pesos mcte $ 60.000.000.oo representada en bienes y servicios, que refuercen la ejecución del objeto y las obligaciones establecidas en el convenio de asociación a celebrar. 10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas, estudio previo y demás documentos del proceso. 12. Entregar un informe con el correspondiente esquema de comunicación, en el que se identifique claramente cada uno de los medios de comunicación, horario de emisión, cobertura y la clase de producto a utilizar. 13. Atender a los requerimientos realizados por la Gobernación del Huila - Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, por intermedio del funcionario designado para la supervisión del convenio. 14. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento del Huila, el conveniente seleccionado y el recurso humano que se utilice durante la ejecución. 15. El conveniente se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del SECOP II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido. 16. Aplicar el código de ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de la lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 17. Las demás que correspondan, de conformidad con la naturaleza de éste tipo de acuerdos. 18. El conveniente no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 19. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato. 2. Realizar los pagos a ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. 3. Colaborar con ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA para garantizar la debida ejecución del objeto Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta

y los estudios previos del proceso de contratación. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado. 5. Exigir a ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 6. Presentar oportunamente a ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. 7. Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 260.000.000,00) MCTE. Para lo cual el Departamento dispone de la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE y la ESAL aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) representados en bienes y servicios, a través de personal dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, de conformidad con el siguiente presupuesto y las fichas técnicas adjuntas:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
ITEMS	**VALOR DE LA ACTIVIDAD**
Fortalecer el **destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la producción de material para la promoción del Departamento del Huila a nivel nacional.**	$ 39.000.000.oo
Fortalecer el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" a través del apoyo al evento "Encuentro Nacional e Internacional de Intercambio de sabores Gastronómicos como Patrimonio e Identidad Cultural del Huila en su segunda versión".	$ 21.000.000.oo
Promocionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" " en el marco del Festival N° 64 del Bambuco de San Juan y San Pedro.**	$ 114.200.000.oo
Posicionar **el destino "Huila un Paraíso por Descubrir" mediante la participación del departamento y prestadores de servicios turísticos de la región en el evento "Colombia Travel expo 2025".**	$ 85.800.000.oo
VALOR TOTAL	$ 260.000.000.oo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato así: **DESEMBOLSO ANTICIPADO**: El Departamento concederá al contratista un primer desembolso anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de locaciones para el desarrollo de las actividades y la contratación de los suministros de los servicios requeridos en los eventos culturales. **DESEMBOLSOS PARCIALES**: Mediante actas de recibo parcial cuyo valor total acumulado no supere el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor. **DESEMBOLSO FINAL**: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción de las Actas Final y de Liquidación del Contrato. Para efectos de los desembolsos, **EL CONVENIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONVENIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que **EL CONVENIENTE** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, **EL CONVENIENTE** debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO): 206 /-/ 206	*** (SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO): EP:2.3.2.02.02.009.35.02.02002024004410107/FT:110901/PR:$ 150.000.000,00 /-/ EP:EP:2.3.2.02.02.009.35.02.02002024004410107/FT:111201/PR:$ 50.000.000,00	2738 (SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO) 3525 DEL 29 DE MAYO DE 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial por el Decreto 092 de 2017, artículo 2do y 5to, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás

aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal

es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** []. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

— INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA II. La constancia de paz y salvo de ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA. PARÁGRAFO 2: Si LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1076 del 24/06/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar, sobre el aporte del Departamento. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTIAS:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 38 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

DETCPEAS0005-25

Garantía de pago anticipado	100% del valor del desembolso anticipado	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación. Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 6 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	**ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA CONVINIENTE** Nombre: MILLER DARÍO URBANO SÁNCHEZ Cargo: Representante Legal Dirección Carrera 7 No. 7-06 Of. 309 Séptima Avenida Teléfono: 3176613406 Correo electrónico: huila@cotelco.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Junio 27 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPÍTULO HUILA

MILLER DARIO URBANO SÁNCHEZ
Representante Legal

Revisó: Camilo Andres Bonelo Guahuña, Iván Dario Gutierrez Cardozo
Proyectó: Jorge Andres Gechem Artunduaga